

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo doce (12) del año dos mil veinticuatro (2024)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Ejecutoriado como se encuentra el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, adiado febrero 20 del año 2024, en el proceso de la referencia, me permito pasar a Despacho el expediente, previa elaboración de la liquidación de las costas.

RADICADO: 2021-440		
Nº	Concepto	VALOR
1	Agencias en Derecho	\$ 366.000
	<b>TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS</b>	<b>\$ 366.000</b>

Son: TRESCIENTOS SESENTA Y SESIS MIL PESOS M/L.

**LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo doce (12) del año dos mil veinticuatro (2024)

Verificada la liquidación de COSTAS efectuada por la Secretaría del Despacho, dentro del proceso ejecutivo singular, impetrado por el señor José Aníbal Gómez Cardeño, en contra de la señora Sonia Marcela Rodríguez Pachón, como la misma se ajusta a la realidad procesal, se le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No.  
029 del 13 de marzo del año 2024

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE

Secretaria